



416

Sierra Grande, 02 de Junio de  
2026

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**INTENDENTA MUNICIPAL  
ROXANA FERNÁNDEZ**

CONCEJO MUNICIPAL

Comunicacion N°09-10-11/2026

Declaracion N°03-04/2026

**VISTO:**

La nota presentada por la Biblioteca Popular "La Lechuza" de Playas Doradas, mediante la cual solicitan se dé curso a la posibilidad de contar con un terreno destinado a la construcción y funcionamiento de un espacio propio para el desarrollo de sus actividades; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Biblioteca Popular "La Lechuza" viene desarrollando una importante tarea cultural, educativa y social en la comunidad de Playas Doradas;

Que actualmente la biblioteca funciona de manera itinerante, llevando adelante distintas acciones y propuestas durante todo el año, promoviendo el acceso a la lectura, la cultura y espacios de encuentro comunitario;

Que, durante la temporada estival, además, brinda un importante servicio a turistas y visitantes, constituyéndose en un espacio de referencia cultural y recreativa para quienes eligen el balneario;

Que la institución manifiesta la necesidad de contar con un espacio físico propio que permita consolidar y ampliar las actividades que actualmente desarrollan;

Que resulta importante acompañar y fortalecer a las instituciones intermedias que trabajan en beneficio de la comunidad;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE**

**COMUNICA**

Artículo 1º: Solicitese al Poder Ejecutivo Municipal que evalúe y dé curso favorable a la solicitud presentada por la Biblioteca Popular "La Lechuza" de Playas Doradas, referente a la posibilidad de asignación de un terreno para la concreción de un espacio propio destinado al funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º: Destáquese la importante labor cultural, educativa y social que la Biblioteca Popular "La Lechuza" desarrolla de manera itinerante durante todo el año, así como el servicio brindado a turistas y visitantes durante la temporada estival.



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese. Hecho que sea Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**


**COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 09/2026.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Antual Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



### Visto:

La crisis actual que vulnera directamente los derechos y que necesitan asegurar su financiamiento para que los prestadores del programa federal Incluir Salud, les permita el correcto acceso, y;

### Considerando:

Que el programa Incluir salud, forma parte de las políticas públicas destinadas a garantizar el pleno acceso a la salud de personas titulares de pensiones no contributivas, en su mayoría personas con discapacidad, en situaciones de extrema vulneración social.

Que dicho programa se crea como herramienta de inclusión que asegura prestaciones médicas, terapéuticas, farmacológicas y de transporte.

Que en la actualidad se registran graves irregularidades en su funcionamiento, tales como atrasos sistemáticos en los pagos a prestadores, suspensión o reducción de servicios, dificultades en la provisión de insumos esenciales y continuidad en tratamientos.

Que en la provincia de Río Negro, esta situación impacta de manera directa en centros de salud, transportistas, profesionales de la salud, y fundamentalmente en las personas con discapacidad y sus familias, quienes ven vulnerado su derecho básico a la salud.

Que numerosos prestadores, han tenido que restringir o interrumpir sus servicios ante la imposibilidad de sostener sus actividades frente a la falta de pagos, generando una situación de extrema gravedad.

Que la falta de previsibilidad y financiamiento adecuado por parte del Gobierno Nacional, pone en riesgo la continuidad del programa, trasladando la crisis a las provincias y municipios sin los recursos necesarios para afrontarla.

Que el acceso a la salud debe ser entendido como una inversión y no como un gasto, siendo responsabilidad indelegable del estado garantizar su cumplimiento efectivo.

***“A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca, Nunca Más”***





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



Que es menester de cada localidad de la provincia visibilizar la problemática, para poder adoptar medidas urgentes que permitan la normalización, fortalecimiento y reactivación integral del Programa Incluir Salud.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

### COMUNICA

**Artículo 1º:** Al Honorable Senado de la Nación, la imperiosa necesidad de dar tratamiento del expediente referido al proyecto de ley, impulsado por la Senadora Ana Marks, que en su artículo primero declara la emergencia sanitaria, prestacional, administrativa, y financiera del Programa Federal Incluir Salud en todo el territorio nacional, por el plazo de 12 meses prorrogables por igual periodo por decisión del Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 2º:** Elévese copia de la presente al Honorable Senado de la Nación a los efectos de dar a conocer, el presente instrumento.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

### COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 10/2026.

APROBADO POR MAYORÍA.

Votos afirmativos: (6). Concejales: Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Abstenciones: (1). Concejales: Arbaizar.

  
Antuá Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

**"A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca, Nunca Más"**



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



**VISTO:**

La Ley Provincial N° 1946 y sus modificatorias, que regula la distribución de regalías hidrocarburíferas y recursos provenientes de la actividad extractiva en la Provincia de Río Negro; y

**CONSIDERANDO:**

Que el principio de justicia territorial exige que los beneficios económicos derivados de la actividad extractiva guarden relación directa con los territorios productores, garantizando una distribución equitativa y respetuosa de las autonomías municipales;

Que decisiones administrativas unilaterales que alteren los criterios de distribución o desconozcan acuerdos territoriales preexistentes vulneren derechos históricos de las comunidades involucradas;

Que el respeto por los acuerdos de límites y convenios establecidos entre localidades constituyen un componente esencial de la seguridad jurídica, la convivencia institucional y la paz social dentro de la Provincia de Río Negro;

Que el artículo 6° de la Ley Provincial N° 1946 crea la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje, organismo competente para entender en todo lo atinente a la distribución secundaria de regalías;

Que los artículos 7°, 8° y 9° de dicha norma establecen un procedimiento claro y específico de arbitraje, el cual debe ser obligatoriamente activado para tratar cualquier controversia o modificación vinculada a la distribución territorial de recursos;

Que cualquier intento de avanzar sobre modificaciones o reinterpretaciones de los criterios de distribución sin la debida intervención de la Comisión Permanente de Aplicación y arbitraje implica desconocer el marco legal vigente;

Que resulta necesario reivindicar la plena vigencia de la Ley Provincial N° 1946 como instrumento legal de protección de la autonomía municipal y de resguardo de los derechos de las comunidades productoras;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas del pueblo de Sierra Grande,

“A 50 Años del golpe genocida- Hoy más que nunca; Nunca más”





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

### COMUNICA

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro la estricta aplicación de la Ley Provincial N° 1946 y sus modificatorias; garantizando el cumplimiento integral de los mecanismos institucionales previstos para la distribución de regalías y recursos derivados de la actividad extractiva.

**ARTÍCULO 2º:** Reivindicar la plena vigencia de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje prevista en el artículo 6º de la mencionada ley, como órgano competente para intervenir en toda controversia vinculada a la distribución secundaria de regalías.

**ARTÍCULO 3º:** Manifiestar la necesidad de respetar los acuerdos territoriales, límites preexistentes y derechos históricos de las localidades productoras, evitando decisiones administrativas unilaterales que afecten la autonomía municipal y la equidad territorial.

**ARTÍCULO 4º:** Solicitar que cualquier modificación o revisión de los criterios de distribución de recursos sea sometida al procedimiento de arbitraje previsto en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Provincial N° 1946.

**ARTÍCULO 5º:** Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a la Legislatura de Río Negro, a la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje y a los municipios involucrados.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

### COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 11/2026.

APROBADO POR MAYORÍA.

Votos afirmativos: (4). Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna.

Votos negativos: (3). Concejales: Grau, Mussi, Negri.

  
Antuall Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

"A 50 Años del golpe genocida- Hoy más que nunca; Nunca más"

## LEY N Nº 1946

**Artículo 1º** - Se destina para los municipios el veintiséis con cincuenta por ciento (26,50%) del total producido por los impuestos: Inmobiliario, Ingresos Brutos y a los Automotores, de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º** - De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de coparticipación de los impuestos nacionales, se destina el diez por ciento (10%) a los municipios de la Provincia.

Los recursos comprendidos en el párrafo anterior son los originados en la Ley Nacional Nº 23.548 y sus modificatorias y el Fondo de Desequilibrios Fiscales Provinciales Ley Nacional Nº 24.130.

**Artículo 3º** - De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras se destina el diez por ciento (10%) a los Municipios de la Provincia.

**Artículo 4º** - Los montos resultantes de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la presente, son liquidados según los índices determinados en la Planilla Anexa "Índices Nuevos", que forma parte integrante de la presente.

A los efectos de la distribución secundaria entre todos los municipios de las regalías determinadas según lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la presente, debe utilizarse el porcentaje determinado en la Planilla Anexa "Índices Nuevos", con el porcentual que corresponda a cada uno por ser municipio productor.

**Artículo 5º** - Los montos resultantes de la aplicación del artículo 3º de la presente, son liquidados de la siguiente manera:

- a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuye entre los siguientes Municipios Productores, de acuerdo con los volúmenes de extracción que se registren en cada una de las jurisdicciones acordadas o arbitradas por el procedimiento establecido en el artículo 6º de la presente:

- Catriel
- Allen
- Contralmirante Cordero
- Campo Grande
- Cervantes
- Cinco Saltos
- Cipolletti
- Fernández Oro
- General Roca

- b) El restante sesenta y cinco por ciento (65%) se distribuye entre todos los Municipios de la Provincia, de acuerdo con el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la presente.

**Artículo 6º** - Se crea una Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje que entiende en todo lo atinente a la distribución secundaria de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras.

### Apartado I FUNCIONES DE LA COMISIÓN



La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Dictaminar anualmente sobre la necesidad de incluir o excluir Municipios del listado referido en el artículo 5º, inciso a) de la presente.
- b) Establecer la jurisdicción municipal a la que pertenecen los volúmenes extraídos.
- c) Someter a mediación y arbitraje.

## **Apartado II INTEGRACIÓN**

La Comisión está integrada por:

- a) Responsable del Área de Economía.
- b) Responsable del Área de Minería e Hidrocarburos.
- c) Responsable del Área de Municipios.
- d) Representantes de la Legislatura por la mayoría.
- e) Representantes de la Legislatura por la minoría.

## **Apartado III PROCEDIMIENTO ARBITRAL**

- a) A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º, los Municipios Productores deben presentar a la Comisión Permanente, en un plazo de sesenta (60) días, los convenios bilaterales o multilaterales, en los que acuerde la distribución de la producción, que le corresponda a cada uno.
- b) En caso de no arribarse a acuerdos integrales en el plazo previsto en el inciso a), los Municipios involucrados deben presentar a la Comisión Permanente las propuestas individuales de solución, agregando toda la documentación y ofreciendo la prueba que haga a sus derechos, en un plazo de quince (15) días.
- c) Recibida la documentación, la Comisión cita a una Audiencia de Conciliación en un plazo no mayor a quince (15) días. Producida la audiencia, la Comisión, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días procede a homologar los acuerdos alcanzados y resolver arbitrando sobre los puntos en conflicto.
- d) Los fallos arbitrales son notificados a los Municipios involucrados y elevados a la Legislatura para su ratificación.

**Artículo 7º** - Convocatoria y Coordinación de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje: El responsable del área de municipios es quien tiene a su cargo la convocatoria y coordinación de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje.

**Artículo 8º** - Los acuerdos que se celebren en el marco del artículo 6º, Apartado III de la presente, son al exclusivo efecto de la determinación de la jurisdicción hidrocarburífera y minera, no generando derechos respecto de lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de Río Negro.

**Artículo 9º** - La Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje debe ratificar en sus decisiones los acuerdos de límites pre-existentes celebrados entre municipios, en el marco del artículo 227 de la Constitución de Río Negro, y la Ley N Nº 2159. Estos acuerdos son válidos entre los municipios suscriptores y no son oponibles a los

municipios que no participan en la celebración de los mismos, cuando afecten derechos propios.

**Artículo 10** - El Agente Financiero, al efectuar en favor de la Provincia las acreditaciones de las sumas que a ésta le corresponden en concepto de impuestos provinciales y de coparticipación de impuestos nacionales, procede a retener y depositar en una cuenta corriente especial habilitada al efecto, las sumas respectivas que resulten de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la presente. Mensualmente procede a la distribución entre los municipios conforme a la liquidación que realiza la Contaduría General de la Provincia y según instrucciones que ésta reciba.

Es objeto de distribución automática, el monto que resulte de aplicar el cuarenta por ciento (40%) de la liquidación bruta de coparticipación de impuestos por aplicación de la presente, correspondiente a igual semestre del ejercicio fiscal anterior, a cuenta de la liquidación del período neto de retenciones.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y de Gobierno y Comunidad, a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

**Artículo 11** - El Agente Financiero de la Provincia al efectuar en favor de la Provincia las acreditaciones que a ésta le correspondan en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras proceder a retener y depositar en una cuenta corriente especial habilitada al efecto las sumas respectivas que resulten de la aplicación del artículo 3º de la presente. Mensualmente procede a la distribución entre los municipios conforme a la liquidación e instrucciones que reciba de la Contaduría General de la Provincia.

Es objeto de distribución automática, el monto que resulte de aplicar el cuarenta por ciento (40%) de la liquidación bruta de coparticipación de regalías por aplicación de la presente, correspondiente a igual semestre del ejercicio fiscal anterior, a cuenta de la liquidación del período neto de retenciones.

Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Economía y de Gobierno y Comunidad, a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

**Artículo 12** - Del total a coparticipar se retiene el seis por ciento (6%) que se distribuye de la siguiente manera:

- a) El ochenta por ciento (80%) se transfiere a los Municipios de la Provincia que adhieran a los términos del acuerdo celebrado el día 21 de abril de 1999, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los representantes de los Municipios; aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  1. Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º, en un cincuenta por ciento (50%) del total a coparticipar.
  2. Por partes iguales entre todos los municipios el restante treinta por ciento (30%) del total a coparticipar.
- b) El veinte por ciento (20%) restante se aplica según lo dispuesto en el artículo 10.

El monto mensual que por aplicación del inciso a) precedente no se transfiera a los municipios, ingresa al tesoro provincial y no genera derecho alguno para los municipios de la provincia.

**Artículo 13** - Del total a coparticipar se retiene el dos por ciento (2%) que conjuntamente con los fondos previstos en el inciso b) del artículo anterior, conforman el Fondo de Asistencia Territorial que se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Fondo no reintegrable para Comisiones de Fomento: veinte por ciento (20%)
- b) Comisiones de Fomento: Cuarenta por ciento (40%).
- c) Fondo Compensador Línea Sur para los Municipios de Valcheta, Ministro Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comallo, Pilcaniyeu y Norquincó: veinte por ciento (20%).
- d) Fondo de Asistencia Técnica: veinte por ciento (20%).

**Artículo 14** - Los montos resultantes de la aplicación del inciso a) del artículo 13 son destinados para financiar proyectos y necesidades especiales de las Comisiones de Fomento y son distribuidos en la forma que indique la reglamentación.

Los montos correspondientes al inciso b) se distribuyen mensualmente a cada una de las Comisiones de Fomento, el cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y el cincuenta por ciento (50%) en proporción directa a la población, según datos del último censo general, nacional o provincial aprobado.

Con respecto al inciso c) se distribuye a los municipios mencionados, el cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y el cincuenta por ciento (50%) en proporción directa a la población, según datos del último censo general, nacional o provincial aprobado.

Los fondos establecidos en los incisos a) y d) del artículo 13 son administrados por el Ministerio de Gobierno y Comunidad.

**Artículo 15** - El Poder Ejecutivo debe garantizar la automaticidad en el envío de los fondos coparticipables a los municipios, procediendo a distribuir los mismos según lo establecido en los artículos 10 y 11.

**Artículo 16** - Se debe liquidar a los municipios que no adhieran expresamente a la presente, de acuerdo a los índices de distribución secundaria establecidos oportunamente para el año 2003, mediante Decreto Provincial Nº 1371/03. A los efectos de calcular la masa coparticipable a la cual se aplica el mencionado índice a estos municipios, se coparticipa cuarenta por ciento (40%) de los tributos a que alude el artículo 1º, mientras el producido de dicho cálculo no supere la suma de dos millones ciento cuarenta mil pesos (\$ 2.140.000) mensuales. Alcanzado dicho monto, el porcentaje de coparticipación de los impuestos consignados en el referido artículo destinado a los municipios que no adhieran, es del diez por ciento (10%).

**Artículo 17** - Del total resultante a favor de la provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, luego de la aplicación del artículo 3º, se destina el seis coma cinco por ciento (6,5%) para bienes de capital y/u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras de desarrollo con fines económicos, urbanos y de saneamiento y a la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos, el

que se distribuye entre los municipios identificados en el artículo 5° inciso a), de acuerdo al los índices que se establecen mediante el procedimiento establecido en el artículo 6°.

Asimismo, se destina hasta un cuarenta por ciento (40%) de dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos.

A los fines de realizar la correspondiente transferencia mensual, los municipios beneficiados deben disponer la apertura de una cuenta a nombre del fondo "Obras del artículo 17 de la Ley N° 1946".

Debe establecerse un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades establecidas en el primer párrafo y definidas en la reglamentación que a los efectos se dicte, vigilando el cumplimiento de la prohibición de su utilización en gastos corrientes.

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Economía, de Gobierno y Comunidad y de Obras y Servicios Públicos, a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

El presente artículo queda sujeto a la adhesión de los municipios identificados en el artículo 5° inciso a).

**Artículo 18** - Se faculta al Poder Ejecutivo a reestructurar los índices de coparticipación que resulten de la aplicación de los artículos 4° y 5° con motivo de la creación de nuevos Municipios, siguiendo para ello los lineamientos sustentados en la presente ad-referéndum de la Legislatura.

Planilla Anexa  
"INDICES NUEVOS"

<b>Municipios</b>	<b>Indices Coparticipación</b>
Allen	3,949
Campo Grande	0,943
Catriel	2,705
Cervantes	0,999
Cinco Saltos	3,473
Cipolletti	12,209
Comallo	0,619
Cite, Cordero	0,745
Cnel. Belisle	0,676
Chichinales	0,930
Chimpay	0,913
Choele Choel	2,270
Darwin	0,599
El Bolsón	2,180
Gral. Conesa	1,218
Gral. E. Godoy	0,864
Gral. Fdez. Oro	1,199
Gral. Roca	12,687
Guardia Mitre	0,574
Ing. Huergo	1,197
Ing. Jacobacci	1,173
Lamarque	1,296
Los Menucos	0,754
Luis Beltrán	1,269
Mainqué	0,761
Maquinchao	0,714
Mtro. R. Mexía	0,574
Norquinco	0,564
Pilcaniyeu	0,635
Pomona	0,613
Río Colorado	2,242
San A. Oeste	3,087
San C. Bariloche	17,325
Sierra Colorada	0,633
Sierra Grande	1,707
Valcheta	0,897
Viedma	8,986
Villa Regina	5,104
Dina Huapi	0,717
<b>Totales</b>	<b>100,000</b>



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



ES COPIA

**VISTO:**

La elaboración de la Guía de la Ruta Nacional N°3 desarrollada por el Automóvil Club Argentino, en articulación con la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación, y con la colaboración de las áreas de turismo de las provincias y municipios vinculados a dicho corredor, incluyendo la provincia de Río Negro; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ruta Nacional N°3 constituye un eje estratégico para la conectividad y el desarrollo turístico de la Patagonia Argentina;

Que en su recorrido por la Provincia de Río Negro articula destinos de relevancia como Viedma, Sierra Grande y Las Grutas, los cuales conforman un corredor con identidad propia basada en sus recursos naturales, costeros y culturales;

Que la ciudad de Viedma, en su carácter de Capital Provincial, representa un nodo institucional y turístico clave, con fuerte vínculo al Río Negro y su patrimonio histórico-cultural;

Que Sierra Grande constituye un punto estratégico del corredor de la Costa Atlántica, implementando diversas acciones para incorporar el mar y las sierras como eje estratégico para el desarrollo de la actividad turística local y

Que en la actualidad en Sierra Grande se están desarrollando grandes proyectos energéticos de la Provincia de Río Negro, esta actividad se vincula a la industria turística en desarrollo y;

Que Las Grutas es uno de los principales destinos turísticos del litoral marítimo argentino, reconocido por sus playas, acantilados y condiciones naturales diferenciales;

Que los tres destinos turísticos antes mencionados Viedma, Sierra Grande y Las Grutas, conforman el "Corredor de la Costa" proporcionando diversidad de paisajes y actividades turísticas las cuales se desarrollan y se llevan a cabo durante todo el año y;

Que la guía mencionada representa una herramienta estratégica para la

"A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca; nunca más"





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



difusión de estos destinos, sus atractivos, servicios y experiencias, contribuyendo a fortalecer su posicionamiento turístico;

Que asimismo la guía incorpora información relevante sobre localidades y territorios ubicados al oeste de la traza de la Ruta Nacional N°3, promoviendo su integración al circuito turístico regional, tales como Guardia Mitre, Valcheta y otras comunidades del interior provincial;

Que esta perspectiva ampliada favorece una mejor distribución de los flujos turísticos, promoviendo el desarrollo de destinos emergentes y fortaleciendo el arraigo local;

Que el trabajo conjunto entre el Automóvil Club Argentino, la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación, y los organismos Provinciales y Municipales de Turismo refleja un modelo de articulación interjurisdiccional clave para el desarrollo del corredor;

Que el relevamiento técnico y la sistematización de información territorial contribuyen a la puesta en valor de los recursos turísticos y al fortalecimiento de las economías regionales;

Que la disponibilidad de información turística de calidad mejora la experiencia del visitante y promueve una mayor distribución de los flujos turísticos a lo largo del territorio;

Que resulta de interés acompañar iniciativas que fortalezcan la promoción turística, la identidad regional y el desarrollo sostenible de la provincia de Río Negro;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

### DECLARA

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Municipal, Turístico y Cultural la **Guía de la Ruta Nacional N°3**, desarrollada por el Automóvil Club Argentino, en articulación con la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación y con la colaboración de la Provincia de Río Negro y sus Municipios.

**Artículo 2°:** Destacase su contribución a la promoción y difusión del corredor turístico de la Ruta Nacional N°3 en el territorio provincial, particularmente en los destinos de Viedma, Sierra Grande y Las Grutas, así como en su articulación con localidades del interior provincial.

“A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca; nunca más”



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



**Artículo 3°:** Reconócese el valor de la presente iniciativa como herramienta para:

La Promoción turística de litoral marítimo rionegrino.

La integración de destinos del interior provincial.

La valorización del patrimonio natural y cultural.

El fortalecimiento de las economías locales.

La mejora en la calidad de la información para visitantes.

La consolidación de un modelo de trabajo articulado entre Nación, Provincia y Municipios.

**Artículo 4°:** Remítase copia de la Declaración de Interés al Automóvil Club Argentino, a la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación y a los equipos técnicos Provinciales y Municipales que participaron en el relevamiento y elaboración de los contenidos.


**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 03/2026.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7). Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Antuá Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

“A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca; nunca más”

**GUÍA TURÍSTICA ACA - RUTA 3**

**"La Ruta Atlántica al Fin del Mundo"**



### ❖ **Objetivo de la Guía Turística ACA - Ruta 3**

Nuestro principal objetivo es elaborar la **primera guía turística integral de la Ruta Nacional 3**, una guía que facilite la planificación del viaje y permita al viajero recorrer, conocer y disfrutar del recorrido por este corredor troncal argentino, presentando, **información confiable y organizada**, obtenida a través de relevamientos propios *-valor diferencial que ha caracterizado a lo largo de los años, los trabajos del equipo de Cartografía del ACA-*.

La Ruta Nacional 3 constituye uno de los ejes viales más extensos y estratégicos del país. Une a Buenos Aires con Lapataia, atravesando 5 provincias –Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego-, superando los 3.000 km de extensión (aproximadamente unos 3.222 km).

“La 3” atraviesa grandes ciudades, llanuras, mesetas, sierras y hasta la Cordillera de los Andes, abriéndose paso siempre, muy cerca del mar Argentino. Eso la convierte en un conector excepcional de paisajes, historias, culturas y destinos turísticos; esa esencia es la que queremos transmitir a través de la guía turística.

---

La idea de producción de esta guía surgió junto a la de su predecesora, la Ruta 40, como una posibilidad de presentar una colección de guías turísticas que tuvieran como protagonistas diferentes ejes viales argentinos.

Ante la gran repercusión generada a partir de la última edición de la “Guía Turística ACA - Ruta 40” y su reconocimiento por el Senado de la Nación Argentina como producto de interés turístico, consideramos que la presentación de la **Guía Turística ACA - Ruta 3** nos permitirá continuar estableciendo acciones conjuntas con la *Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación*, hacia el propósito fundamental de fomentar el turismo nacional, responsable y sostenible.

### ❖ **Comienza el viaje (estructura de la guía)**

La Guía Turística Ruta 3 está planteada siguiendo el lineamiento y estructura presentados en la Guía Ruta 40.



Continúan siendo guías descriptivas, al igual que la Guía de la República Argentina; trabajos en los que se prioriza la cantidad de información.

En esta colección, nuestra misión es "*relatar el camino*", es decir, que a medida que el lector avance a través de las distintas hojas de ruta de cada tramo, pueda sentir que está recorriendo el camino km a km. Para ello, son fundamentales los datos obtenidos en campo por nuestro equipo de relevamiento; en esos detalles reside la particularidad de esta colección.

---

### La primera parte de este trabajo incluye:

- Historia y Evolución de la ruta
- Consejos de manejo y preparación del vehículo, documentación obligatoria, datos sobre clima, combustible, emergencias, temporadas, etc.
- Cruce a través del Paso de Integración Austral hacia la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Presentación de los 6 tramos en que se divide la totalidad del trayecto:
  - Buenos Aires – Tres Arroyos
  - Tres Arroyos – Viedma
  - Viedma – Trelew
  - Trelew – Fitz Roy
  - Fitz Roy – Río Gallegos
  - Río Gallegos - Lapataia
- Presentación de datos únicos del trayecto (por ejemplo):
  - Parques Nacionales (7): Islote Lobos; PIM Costero Patagonia Austral; Bosques Petrificados de Jaramillo; PIM Isla Pingüino; PIM Makenke; PIM Monte León; Tierra del Fuego.
  - Península Valdés: Patrimonio Natural de la Humanidad por UNESCO.
  - Gran Bajo de San Julián: mayor depresión de los hemisferios sur y occidental, y séptima profundidad de la superficie terrestre.
  - Paso Garibaldi: Único paso carretero que atraviesa la Cordillera Fueguina.
- Desarrollo de las particularidades de la Ruta 3: Ruta de los Faros; Ruta de Avistajes de Fauna Marina; etc.



**La segunda parte de este trabajo incluye:**

- Hoja de Ruta de cada tramo: Cada H.R. está integrada por la descripción del camino, los “*fuera de ruta*” (desvíos recomendados), servicios ACA en el trayecto y próximos, *tips* de relevamiento, distancias, tiempos estimados.
- Cartografía: Mapa actualizado de cada tramo, mapa general y de evolución del trazado, plantas urbanas de las principales ciudades, detalles turísticos.
- Descripción por tramos de todo el recorrido. Partiendo de una ciudad propuesta como centro de distribución, se enumeran los principales atractivos urbanos, así como los distintos pasos y excursiones que pueden iniciarse desde ese punto.
- Datos complementarios. Historia, gastronomía, tipos de alojamiento, actividades, personajes, datos curiosos que hacen a la esencia del destino.
- Detalles completos de parque nacionales, reservas de fauna y otros sitios naturales preservados.
- Complemento visual. Con fotografías de todo el recorrido y sitios emblemáticos.

❖ **Puntos clave de la edición:**

- Desarrollo de información sobre faros y fauna marina
- Ruteando en “motorhomes”: Igual a lo implementado en la Guía Ruta 40, se presentará un apartado con datos de estacionamientos y paradores que brinden servicios a vehículos recreativos reconocidos por la SECTUR, con acceso a la información a través de un código QR.

❖ **Formato y características de edición.**

Edición impresa. Tapa semirígida.



**Tamaño.** 21 x 15 cm.

**Páginas.** 300

**Ejemplares.** 3.000

**Fecha de relevamiento.** Febrero/Marzo 2026

**Fecha (estimada) de publicación:** Agosto/ Septiembre de 2026

**Comercialización.** La Guía Ruta 3 podrá adquirirse, junto a las distintas publicaciones que completan nuestra colección cartográfica, de forma *on line* a través de nuestra página *web* y en distintas dependencias ACA del país.

### ❖ El camino de Cartografía

Desde 1922, la oficina de Cartografía del Automóvil Club Argentino, brinda a socios y público en general, su reconocida obra vial y turística.

Ante el gran desarrollo alcanzado por el automóvil durante las primeras décadas del siglo XX, surgió la necesidad de establecer nuevas rutas comerciales y turísticas, fomentando a su vez, la difusión y el público conocimiento de las mismas. Por este motivo, la Entidad creó **la Oficina Técnica Topográfica**, y 4 años después, en 1926, el Departamento de Carreteras.

De esta forma, se conformaron **equipos de relevamiento** que comenzaron a recorrer las diversas rutas del país, tarea de un valor diferencial que se continuó a lo largo de los años.

*Ya a comienzos de 1930, la obra cartográfica del ACA alcanzó considerable repercusión, promoviendo, entre los incipientes automovilistas, el interés y la curiosidad de conocer nuestra propia geografía.*

*La **actual Oficina de Cartografía Vial y Turística**, con más de 100 años de trayectoria, continúa aportando la más destacada obra cartográfica nacional, reconocida por su calidad y confiabilidad.*

### ❖ Nuestras publicaciones

El abanico de publicaciones que ofrece esta oficina se puede dividir en:



-**Guías Turísticas.** En formato libro, con toda la información turística y carretera para planificar el mejor viaje: Guía Turística Argentina; Guía Turística Región Patagonia y Guía Turística Ruta 40.

- **Mapas generales:** Mapa de la República Argentina y mapa Mural.

- **Hojas de zona.** Sus 9 mapas cubren con su cartografía todo el país.

- **Cartas turísticas de detalle.** Con una escala mayor, abarcando las zonas de Alrededores de la Ciudad de Buenos Aires, Zona Serrana de Córdoba y los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín.

-**Mapa Inteligente.** En su versión digital descargable de nuestra web.

También se realizan trabajos cartográficos a medida con empresas o instituciones basados en nuestras publicaciones como puede ser, por citar algunos casos, el mapa de la Dirección de Vialidad de la provincia del Neuquén o el mapa carretero de la Dirección Nacional de Vialidad.

---

### ❖ Conclusiones

La Ruta Nacional 3 es una experiencia turística que conecta el centro de Buenos Aires con la Patagonia profunda, junto al marco imponente del mar Argentino; recorrerla implica conectar regiones, pueblos e historias.

Este trabajo proyecta mostrar este corredor como un producto turístico integral, enriqueciendo la experiencia del viajero. Y, como oficina de Cartografía del ACA, nos permite continuar con nuestro compromiso de valorizar el patrimonio argentino, difundiendo la diversidad de la oferta turística desde las grandes ciudades a los pequeños pueblos, acompañando, siempre, a quienes recorren las rutas de todo el país.





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO MUNICIPAL**  
SIERRA GRANDE



**VISTO:**

El proyecto **"Rio Negro Mundial"** llevado a cabo por el Consejo Escolar de la localidad de Sierra Grande, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es un proyecto institucional propuesto, organizado y ejecutado por el Consejo Escolar de Sierra Grande;

Que, tiene como objetivo reconocer aspectos geográficos, históricos, culturales y sociales de Río Negro y;

Que promueve la resolución de preguntas vinculadas al libro **"Encontrarnos en Río Negro: Un viaje por nuestra provincia 5° Grado"**;

Que vincula los dispositivos tecnológicos, las nuevas tecnologías con los conocimientos temáticos adquiridos por este libro y;

Que propicia espacios de intercambio, socialización y solidaridad entre estudiantes de diferentes instituciones educativas y;

Que esta orientado a estudiantes de 5° Grado de las instituciones primarias educativas de la localidad con una participación aproximada de 140 estudiantes y;

Que los materiales utilizados en esta propuesta pedagógica como la trivía digital, álbumes, figuritas y sistema de sorteos son diseñados y producidos en su totalidad por integrantes del Consejo Escolar de Sierra Grande y;

Que este proyecto tendrá inicio el día 13 de mayo del corriente año en instalaciones del Gimnasio Vuta Mahuida y;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 13, "DE LA EDUCACIÓN", refiere "... el municipio realizara acciones cooperando con el Gobierno de la provincia y de la Nación tendientes a promover en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho."

" A 50 Años del golpe genocida- Hoy más que nunca; Nunca más"





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

### DECLARA

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal, Educativo y Cultural al proyecto **“Río Negro Mundial”** que se llevará a cabo por el Consejo Escolar de Sierra Grande, el día 13 de Mayo en instalaciones del Gimnasio Vuta Mahuida.

**Artículo 2º:** Remitir copia de la Declaración de Interés al Consejo Escolar de Sierra Grande.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

### DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 04/2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Votos afirmativos:(7). Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
**Antual Claudia**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
**Prof. Néstor Negri**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE